

**ACTA DE SESIÓN No. CD-33/2019. (versión pública)**

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día martes ocho de octubre de dos mil diecinueve. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión ordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Gilmar Navarrete Castañeda y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí y Carlos Abraham Tejada Chacón. No habiendo asistido con excusa justificada el señor Director y Superintendente Adjunto de Valores, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de la calificación de Nelson Edgardo Quevedo Moreno como perito valuador de activos financieros para procesos de titularización de activos.
- II. Solicitud de cancelación de la autorización de Sonia Yesenia Cruz Ayala como agente comercializador de cuotas de participación de fondos de inversión abiertos locales.
- III. Solicitud de cancelación de asientos registrales en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros.
- IV. Solicitud para inscribir a QBE Europe, S.A. y cancelación del asiento registral de QBE Re (Europe) Limited, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- V. Solicitud para inscribir a Continental Casualty Company, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- VI. Solicitud de ampliación de plazo para presentar la solicitud de inicio de operaciones y para registrar las acciones en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., de la sociedad Pan American Life, S.A., Seguros de Personas.
- VII. Solicitud de autorización de asientos registrales nuevos, y cancelaciones de asientos registrales en el Registro de Administradores de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- VIII. Solicitud presentada por AFP CRECER, S.A., para autorizar al Administrador de Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario.
- IX. Varios, desarrollándose la sesión así:

**I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE NELSON EDGARDO QUEVEDO MORENO COMO PERITO VALUADOR DE ACTIVOS FINANCIEROS PARA PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de la calificación de Nelson Edgardo Quevedo Moreno como perito valuador de activos financieros para procesos de titularización de activos, presentada por él mismo, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Nelson Edgardo Quevedo Moreno para ser calificado como Perito Valuador de Activos Financieros para procesos de titularización, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 51 de la Ley de Titularización de Activos, 10, 11 y 12 de la Norma para el Reconocimiento y Calificación de Peritos Valuadores de Activos para Procesos de Titularización (RCTG-10/2010) y 13 de la Norma para la Valuación de Activos Susceptibles de Titularización y de Activos que Integren un Fondo de Titularización (RCTG-15/2010); y II) En virtud que se ha verificado lo anterior, es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y, con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma. Por lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal l) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 51 de la Ley de Titularización de Activos, 10, 11 y 12 de la Norma para el Reconocimiento y Calificación de Peritos Valuadores de Activos para Procesos de Titularización (RCTG-10/2010) y 13 de la Norma para la Valuación de Activos Susceptibles de Titularización y de Activos que Integren un Fondo de Titularización (RCTG-15/2010),

**ACUERDA:**

- I) Calificar a Nelson Edgardo Quevedo Moreno como Perito Valuador de Activos Financieros para participar en procesos de titularización;
- II) Instruir a Nelson Edgardo Quevedo Moreno, el pago de los derechos de registro por trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), conforme las Tarifas del Registro Público; y
- III) Comunicar el presente acuerdo a Nelson Edgardo Quevedo Moreno. **COMUNÍQUESE.**

**II) SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE SONIA YESENIA CRUZ AYALA COMO AGENTE COMERCIALIZADOR DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN ABIERTOS LOCALES.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas relativo a la solicitud de cancelación de la autorización de Sonia Yesenia Cruz

Ayala como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos Locales, y CONSIDERANDO: I) Que el plazo de suspensión autorizado por el Consejo Directivo de la Superintendencia venció el 15 de agosto de 2019, y no se ha recibido comunicación sobre el cambio de relación laboral de Sonia Yesenia Cruz Ayala con otra sociedad Gestora de Fondos de Inversión o de alguna de las Entidades Comercializadoras autorizadas, es necesario actualizar el listado de Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados; y II) En virtud de esta situación, es procedente que este Consejo Directivo conozca la solicitud presentada por la Intendencia, y con base en sus facultades legales se pronuncie respecto de la misma. Por lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal l) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 26 de la Ley de Fondos de Inversión y 41 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10), **ACUERDA:**

I) Cancelar la autorización de Sonia Yesenia Cruz Ayala como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos Locales; y

II) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a Sonia Yesenia Cruz Ayala. **COMUNÍQUESE.**

### **III) SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE CORREDORES DE REASEGUROS EXTRANJEROS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros, relativo a la solicitud de cancelación de asientos registrales en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado cancelar los asientos registrales en los registros que lleva la Superintendencia de las personas sujetas a ese requisito, cuando dicho acto no sea el resultado de una sanción; II) Que el artículo 78 de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros; y III) Que habiendo transcurrido el plazo otorgado a los corredores de reaseguro extranjeros a los que se refiere el informe presentado por la Intendencia de Seguros, para que actualizaran la información correspondiente, a fin de mantener su asiento en el registro antes mencionado sin que lo hubieren hecho, corresponde ordenar la cancelación de sus asientos registrales, **ACUERDA:**

I) Cancelar a partir de la fecha de este acuerdo el asiento registral de las sociedades: Howden Insurance Brokers Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra; JLT Reinsurance Brokers Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra; Ribé Salat Broker Correduría de Seguros y Reaseguros S.L., con domicilio en Barcelona, España; Summa Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., con domicilio en Ciudad de México, México; y Lucy A. Raymond & Sons Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, en el Registro de Corredores de Reaseguros Extranjeros, por haberse vencido el plazo y no presentar las solicitudes para la actualización de información requerida en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros;

II) Comunicar a los corredores de reaseguros extranjeros antes referidos el romano I) de este acuerdo; y

III) Comunicar a las sociedades de seguros el romano I) de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

#### **IV) SOLICITUD PARA INSCRIBIR A QBE EUROPE, S.A. Y CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE QBE RE (EUROPE) LIMITED, EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por la sociedad Seguros e Inversiones, S.A., para inscribir a la sociedad QBE Europe, S.A., con domicilio en la ciudad de Bruselas, Bélgica, así como la cancelación del asiento registral de la sociedad QBE Re (Europe) Limited, con domicilio en Reino Unido, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que atendiendo a lo establecido en el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, corresponde a este órgano colegiado la facultad de autorizar y cancelar los asientos registrales en los registros que lleve la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y II) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, es procedente autorizar el asiento en el Registro de Reaseguradores Extranjeros de la sociedad QBE Europe, S.A., así como ordenar la cancelación del asiento registral de la sociedad QBE Re (Europe) Limited, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad QBE Europe, S.A., con domicilio en la ciudad de Bruselas, Bélgica, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de 3 años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

II) Comunicar a la sociedad Seguros e Inversiones, S.A., el romano I) de este acuerdo, e informar que para tramitar la actualización de la información requerida en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, es necesario que la misma sea remitida a esta Superintendencia en un período máximo de sesenta días posteriores al vencimiento de su inscripción, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-11/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. SABAO-SEG-6979 de fecha 6 de abril de 2015;

III) Instruir a la sociedad Seguros e Inversiones, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad QBE Europe, S.A., con domicilio en la ciudad de Bruselas, Bélgica, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 8 de noviembre de 2019, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

IV) Comunicar a la sociedad QBE Europe, S.A., con domicilio en la ciudad de Bruselas, Bélgica, los romanos I), II) y III) de este acuerdo;

V) Comunicar a las sociedades de seguros el romano I) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro;

VI) Cancelar la inscripción de la sociedad QBE Re (Europe) Limited, con domicilio en Reino Unido, con número de asiento registral RE-0006-2013, debido a que la sociedad QBE Europe, S.A., con domicilio en la ciudad de Bruselas, Bélgica, completó el proceso de fusión transfronterizo por absorción el 1 de enero de 2019; y

VII) Comunicar a las sociedades de seguros el romano VI) de este acuerdo.  
**COMUNÍQUESE.**

#### **V) SOLICITUD PARA INSCRIBIR A CONTINENTAL CASUALTY COMPANY, EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por ASSA Compañía de Seguros, S.A., para inscribir a la sociedad Continental Casualty Company, con domicilio en el Estado de Illinois, de Estados Unidos de América, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que atendiendo a lo establecido en el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, corresponde a este órgano colegiado la facultad de autorizar los asientos registrales en los registros que lleve la

Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y  
II) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con los establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la referida ley, es procedente autorizar el asiento en el Registro de Reaseguradores Extranjeros de la sociedad Continental Casualty Company, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad Continental Casualty Company, con domicilio en el Estado de Illinois de los Estados Unidos de América, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de 3 años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

II) Comunicar a ASSA Compañía de Seguros, S.A., el romano I) de este acuerdo, e informar que para tramitar la actualización de la información requerida en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, es necesario que la misma sea remitida a esta Superintendencia en un período máximo de sesenta días posteriores al vencimiento de su inscripción, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-11/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. SABAO-SEG-6979 de fecha 6 de abril de 2015;

III) Instruir a ASSA Compañía de Seguros, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad Continental Casualty Company, con domicilio en el Estado de Illinois de los Estados Unidos de América, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 8 de noviembre de 2019, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

IV) Comunicar a la sociedad Continental Casualty Company, con domicilio en el Estado de Illinois de los Estados Unidos de América, los romanos I), II) y III) de este acuerdo; y

V) Comunicar a las sociedades de seguros el romano I) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro. **COMUNÍQUESE.**

**VI) SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE INICIO DE OPERACIONES Y PARA REGISTRAR LAS ACCIONES EN LA BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DE LA SOCIEDAD PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros, relativo a la solicitud de ampliación del plazo de 180 días para

presentar la solicitud de inicio de operaciones y registrar las acciones en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., de la sociedad Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, presentada por las sociedades Pan American Life Insurance Group, Inc. y Pan American Life Insurance de Costa Rica, S.A., y CONSIDERANDO: I) Que el numeral 3 del romano V) INICIO DE OPERACIONES del Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros en El Salvador, establece expresamente que si transcurrido el plazo señalado la sociedad de seguros no hubiese iniciado sus operaciones, la Superintendencia le podrá otorgar, previa solicitud y con base a las justificaciones del caso, una prórroga de hasta 180 días. Esta deberá ser presentada por lo menos con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo original; y II) Que es pertinente autorizar un plazo adicional a fin que se presente ante esta Superintendencia la solicitud de registro de las acciones de la sociedad en comento para su posterior registro en la Bolsa de Valores, **ACUERDA:**

I) Autorizar plazo adicional de 180 días al otorgado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión CD-17/2019, celebrada el 02 de mayo de 2019, para que las sociedades Pan American Life Insurance Group, Inc. y Pan American Life Insurance de Costa Rica, S.A., presenten en su totalidad a esta Superintendencia la información requerida para el inicio de operaciones de la sociedad Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, establecida en el romano V del Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros en El Salvador;

II) Autorizar un plazo adicional para que los futuros administradores de la sociedad Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, presenten en esta Superintendencia la solicitud de asiento registral de las acciones de la sociedad, la cual deberá ser presentada juntamente con la solicitud para inicio de operaciones;

III) Instruir a los futuros administradores de la sociedad Pan American Life, S.A., Seguros de Personas, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se les notifique el otorgamiento del asiento registral de sus acciones presenten en la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., la solicitud de inscripción de acciones; lo anterior de conformidad a los artículos 6 inciso último de la Ley de Sociedades de Seguros, 3 de la Ley del Mercado de Valores y 10 de las Normas Técnicas para Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10); y

IV) Comunicar a Pan American Life Insurance Group, Inc. y Pan American Life Insurance de Costa Rica, S.A., los romanos I) II) y III) de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

## **VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES NUEVOS, Y CANCELACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE ADMINISTRADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.**

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de solicitud de autorización para otorgar 22 nuevos asientos registrales y 19 cancelaciones de asientos registrales en el Registro de Administradores de la Superintendencia del Sistema Financiero, con base en el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y CONSIDERANDO: Que atendiendo a lo establecido en el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, corresponde a este órgano colegiado la facultad de autorizar y cancelar los asientos registrales en los registros que lleve la Superintendencia, entre los cuales se encuentra el Registro de Administradores, en uso de las facultades conferidas por los artículos 15 literal m) y 78 literal c), ambos de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** Autorizar a partir de esta fecha 22 nuevos asientos registrales, y 19 cancelaciones de asientos registrales en el Registro de Administradores de la Superintendencia del Sistema Financiero, según anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

## **VIII) SOLICITUD PRESENTADA POR AFP CRECER, S.A., PARA AUTORIZAR AL ADMINISTRADOR DE INVERSIONES DE LOS FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO.**

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre la solicitud para la autorización y registro del licenciado René Marcelo Guerra Mejía como Administrador de Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario de la Administradora de Fondos de Pensiones Crecer, S.A., y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por la Administradora de Fondos de Pensiones Crecer, S.A., para autorizar al licenciado René Marcelo Guerra Mejía como Administrador de Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 6, 7, 8 y 18 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de los Administradores de Inversiones de los Fondos de Inversión (NDMC-03); II) En virtud que se ha verificado lo anterior, es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada, y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma. Por lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 149-A de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, literal m) del artículo 15 y literal c) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de los Administradores de Inversiones de los Fondos de Inversión (NDMC-03), **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de esta fecha al licenciado René Marcelo Guerra Mejía como Administrador de Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario de la Administradora de Fondos de Pensiones Crecer, S.A., durante el tiempo que dure su relación laboral con la referida Administradora;

II) Autorizar a partir de esta fecha el asiento registral del licenciado René Marcelo Guerra Mejía como Administrador de Inversiones de los Fondos de Ahorro Previsional Voluntario de la Administradora de Fondos de Pensiones Crecer, S.A., en el Registro de Administradores correspondiente que lleva la Superintendencia; y

III) Comunicar el presente acuerdo a la Administradora de Fondos de Pensiones Crecer, S.A., y al licenciado René Marcelo Guerra Mejía. **COMUNÍQUESE.**

**IX) VARIOS.** No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diez horas con treinta minutos de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Gilmar Navarrete Castañeda

Jorge Miguel Kattán Readi

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Carlos Abraham Tejada Chacón

Ana Lissette Cerén de Barillas